



# Asamblea General

Septuagésimo tercer período de sesiones

**40<sup>a</sup>** sesión plenaria

Lunes 26 de noviembre de 2018, a las 15.00 horas

Nueva York

*Documentos oficiales*

*Presidenta:* Sra. Espinosa Garcés ..... (Ecuador)

*En ausencia de la Presidenta, el Sr. Hoshino (Japón), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

*Se abre la sesión a las 15.05 horas.*

**Tema 128 del programa (continuación)**

**Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo**

**Informe del Secretario General (A/73/328)**

- a) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana
- b) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica
- c) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Jurídica Consultiva Asiático-Africana
- d) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes
- e) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe
- f) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos
- g) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
- h) Cooperación entre las Naciones Unidas

**y la Comunidad del Caribe**

- i) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica
- j) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía
- k) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

**Nota del Secretario General (A/73/111)**

- l) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa
- m) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados de África Central
- n) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

**Nota del Secretario General (A/73/97)**

- o) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro
- p) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico
- q) Cooperación entre las Naciones Unidas y

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



**la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental**

- r) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa**
- s) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghái**
- t) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva**

**Proyecto de resolución (A/73/L.24)**

- u) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Iniciativa Centroeuropea**
- v) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM**
- w) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes**
- x) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones**
- y) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)**
- z) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral**

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Antes de dar la palabra a los oradores que deseen intervenir en explicación de voto o de posición después de la adopción de decisiones, permítaseme recordar a las delegaciones que esas explicaciones se limitarán a diez minutos y que deberán formularlas desde sus asientos.

**Sr. Simcock** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos consideran que INTERPOL desempeña un papel importante en la lucha contra la delincuencia y el fomento de la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal.

Los Estados Unidos apoyan la intención de la resolución 73/11, a saber, garantizar la coordinación constante entre las Naciones Unidas e INTERPOL. Sin embargo, consideramos que parte del texto de la resolución puede ser malinterpretado. Para evitar esa interpretación errónea, quisiéramos aclarar el modo en que interpretamos el párrafo 2. En particular, queremos aclarar que el término “en este contexto” con respecto al intercambio de información se refiere en sentido general

a los esfuerzos de lucha contra el terrorismo. Recalcamos que el intercambio de información con fines de detección de terroristas, que aumenta las posibilidades de identificación fehaciente de terroristas y sus asociados, así como el pleno aprovechamiento de los recursos de que dispone INTERPOL a este respecto, no se debe limitar únicamente al fortalecimiento de los esfuerzos internacionales encaminados a velar por que la condición de refugiado no sea utilizada indebidamente por los terroristas, sino que se aplique en todos los procesos de control de viajeros.

Asimismo, señalamos que, a nuestro juicio, la condición de refugiado no se utiliza indebidamente cuando se concede de conformidad con las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional. Esperamos que estas aclaraciones sean útiles para otros Estados Miembros en el examen de la resolución 73/11.

Además, queremos aclarar nuestro apoyo a la publicación de notificaciones de INTERPOL. Esas notificaciones deben adherirse a las normas relacionadas con la aplicación de la ley y a las normas internacionales de derechos humanos, y denunciaremos todos los esfuerzos realizados por los Estados Miembros de utilizar estas medidas contra disidentes religiosos y políticos, incluido el uso indebido de las notificaciones de INTERPOL por parte de China para atacar a los uigures.

Por último, queremos reiterar nuestro reconocimiento a INTERPOL por ser una organización internacional apolítica que respeta la soberanía de los Estados Miembros, pero insistimos en la importancia que reviste que la organización elija a personas para los puestos de responsabilidad procedentes de países que demuestren un claro compromiso con la transparencia y el estado de derecho. Seguimos preocupados por la desaparición y la detención de Meng Hongwei y sus consecuencias para un organismo internacional clave encargado de hacer cumplir la ley. De cara al futuro, instamos a los Estados Miembros a seguir eligiendo y apoyando a los dirigentes que ocupan puestos clave en la organización y que, en vez de socavarlos, promuevan los valores y las prácticas que hacen de INTERPOL un organismo internacional tan vital.

**Sr. Kashaev** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Hacemos esta declaración en explicación de posición tras la aprobación de la resolución 73/15, titulada “Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa” (véase A/73/PV.39).

La Federación de Rusia apoya la resolución 73/15 y, en general, está a favor de desarrollar la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa.

Consideramos que la resolución imprimirá un nuevo impulso a la cooperación entre las dos organizaciones en una amplia gama de cuestiones. Uno de los objetivos de esta cooperación es la prevención de la violencia contra las mujeres, como se declara en el Convenio de Estambul del Consejo de Europa. Rusia está dispuesta a seguir desarrollando la cooperación con las Naciones Unidas y el Consejo de Europa sobre esta importante cuestión. Al mismo tiempo, el propio Convenio de Estambul contiene disposiciones que son contrarias a la legislación rusa, al documento conceptual sobre política familiar de Rusia y a los enfoques basados en principios para la protección y promoción de los valores familiares tradicionales.

Además, con respecto a la plataforma del Consejo de Europa para la protección de los periodistas, observamos que fue creada sin consenso y que refleja la opinión de un grupo reducido de organizaciones no gubernamentales. Por consiguiente, la plataforma en sí misma no es un mecanismo apto para hacer un seguimiento de las obligaciones derivadas de tratados en el marco del Consejo de Europa. Por consiguiente, creemos que es prematuro señalar que la experiencia del funcionamiento de la estructura sea positiva.

**El Presidente Interino:** Hemos escuchado al último orador en explicación de posición.

El representante de la República Árabe Siria ha solicitado intervenir en ejercicio del derecho a contestar. Quisiera recordar a los miembros que las intervenciones en ejercicio del derecho a contestar deben limitarse a diez minutos para la primera intervención y a cinco para la segunda, y que las delegaciones deberán realizarlas desde su asiento.

**Sr. Al-Arsan** (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): La delegación de mi país desea ejercer su derecho a contestar para abordar las percepciones erróneas y las acusaciones infundadas formuladas por el observador de la Liga de los Estados Árabes en la sesión plenaria de esta mañana en relación con el tema 128 d), titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes” (véase A/73/PV.39).

Para comenzar, mi delegación afirma que nunca caerá al nivel tan bajo del observador de la Liga de los Estados Árabes, que fue agresivo y poco profesional al hablar de Siria, uno de los miembros fundadores de la Liga. Siria siempre estará a favor de la cooperación árabe. En ese contexto, subrayamos oficialmente que, durante la pausa de la tarde de hoy, nos pusimos en contacto con un gran número de representantes de los Estados árabes, quienes nos confirmaron categóricamente que

los ataques del observador y sus acusaciones infundadas contra el Gobierno de la República Árabe Siria no formaban parte de la declaración original, que se suponía reflejaba la posición de la Liga de los Estados Árabes sobre el tema que se estaba debatiendo. Nos aseguraron que el observador de la Liga de los Estados Árabes había rebasado los límites de su mandato, confirmando así nuestra afirmación de esta mañana de que los Gobiernos de uno o dos Estados miembros de esa organización regional se han adueñado de las decisiones y posiciones de la Liga de los Estados Árabes y las han monopolizado.

Quisiera ahora referirme a la Carta de la Liga de los Estados Árabes, que es la ley fundacional de la organización, y a las actas de sus reuniones oficiales. El observador de la Liga de los Estados Árabes, que es un diplomático y un exembajador profesional, ha afirmado esta mañana ante la Asamblea que la decisión de suspender la participación de Siria en la Liga era legal y unánime. Insto a ese diplomático profesional a revisar las actas de la reunión de 12 de noviembre de 2011 de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Liga. Con arreglo al acta de esa reunión, tres Estados miembros expresaron su oposición y sus reservas a la decisión de suspender la participación de Siria en la Liga. Además, ese diplomático profesional declaró que la decisión de suspender a Siria como miembro de la Liga era legal, si bien es plenamente consciente de que en la Carta de la Liga se estipula explícitamente que un miembro solo puede ser suspendido en una cumbre plenaria y por decisión unánime de todos los Estados miembros. No quiero detenerme en los pormenores, y no tenemos ningún problema con la Liga como organización, pero jamás guardaremos silencio cuando alguien intente tergiversar o distorsionar la verdad.

Quisiera solicitar al observador y a los miembros de la Asamblea que examinen el acta de la reunión a la que he hecho referencia para que puedan verificar la veracidad de lo que estoy afirmando. El 12 de noviembre de 2011, el Presidente del Consejo de la Liga de los Estados Árabes, que entonces era el Primer Ministro de Qatar, presentó un proyecto de decisión para suspender la condición de miembro de Siria. El Representante Permanente de la República Árabe Siria solicitó al Secretario General de la Liga que permitiera a los miembros del Consejo leer la opinión consultiva emitida por la Oficina de Asuntos Jurídicos de la organización en relación con la cuestión de la suspensión de la condición de miembro, en la que se afirmaba explícitamente que la decisión de suspender a un miembro de la Liga era similar a la de expulsarlo de ella. Los Estados miembros

deberían adoptar esta decisión en una cumbre y adoptarla por unanimidad. Como miembro fundador de la Liga de los Estados Árabes, somos respetuosos del prestigio y la historia de la organización. Por ese motivo, no voy a ahondar en las presiones a las que fue sometido el Secretario General de la Liga para evitar que esa opinión consultiva se hiciera pública a los Estados miembros.

El observador de la Liga de los Estados Árabes dijo hoy a la Asamblea que la Liga no ha impuesto ninguna medida económica coercitiva unilateral contra el pueblo sirio. Pienso que la falsedad de esa afirmación quedará al desnudo cuando nos remitamos a la decisión N°7442, adoptada por la Liga de los Estados Árabes en noviembre de 2011, por medio de la que se impuso una serie de medidas económicas coercitivas y unilaterales contra Siria, incluida la suspensión de las transacciones con el Banco Central de Siria; la suspensión de los intercambios comerciales gubernamentales con el Gobierno sirio; el congelamiento de los activos financieros del Gobierno sirio; la suspensión de las transacciones financieras con el Gobierno sirio; la suspensión de todas las transacciones con el Banco Comercial de Siria; la suspensión de toda financiación por parte de los bancos centrales árabes a los intercambios comerciales en los que participe el Banco Comercial de Siria; una petición a los bancos centrales árabes para que supervisen las transacciones financieras y los créditos comerciales; la suspensión de toda financiación por parte de los Estados árabes de proyectos en los territorios sirios; una petición a todas las líneas aéreas árabes para que pongan fin a sus vuelos hacia y desde Siria; y, lo que sigue a continuación es una medida extraña, la suspensión de todas las transmisiones de las emisoras del Gobierno sirio y privadas de nuestro país a través de los satélites árabes.

Deseo formular la siguiente pregunta al observador de la Liga de los Estados Árabes. Si las medidas anteriores no equivalen a un embargo económico contra el pueblo sirio, ¿cómo denomina el observador a las medidas económicas coercitivas unilaterales que las Naciones Unidas rechazan y cuyo fin exigen?

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Pido al representante de la República Árabe Siria que tenga a bien concluir su declaración, pues ya han transcurrido diez minutos.

**Sr. Al-Arsan** (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Para concluir, debo decir que en Siria seguimos considerando que la Liga de los Estados Árabes aún puede volver a desempeñar su papel y recuperar su credibilidad. Sin embargo, lo que hemos escuchado hoy del

observador de la Liga confirma lo que dijimos esta mañana, a saber, que hay un movimiento dentro de la organización que está decidido a acaparar sus decisiones y sus posiciones, así como a oponerse y a silenciar a la mayoría de los miembros de la Liga, que realmente apoya, y no solo con palabras, los esfuerzos que está realizando el Gobierno sirio para erradicar el terrorismo y avanzar en un proceso político conducido por los sirios, libre de cualquier injerencia extranjera, a la vez que garantiza el regreso de los refugiados y los desplazados internos, y la reconstrucción y recuperación del país.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido el examen de los subtemas k), l), o), u), v), w) y y) del tema 128 del programa?

*Así queda acordado.*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Deseo pedir a aquellos Estados Miembros que tengan la intención de presentar proyectos de resolución sobre los subtemas pendientes que lo hagan cuanto antes.

La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del tema del programa y de los subtemas pendientes.

### **Tema 133 del programa** (*continuación*)

#### **Impacto del cambio tecnológico rápido en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

##### **Proyecto de resolución (A/73/L.20)**

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de México para presentar el proyecto de resolución A/73/L.20.

**Sr. Gómez Camacho** (México): Es un honor para México presentar el proyecto de resolución A/73/L.20 sobre el impacto del cambio tecnológico rápido en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de sus metas.

Estamos convencidos de que la Asamblea General es el espacio ideal para crear conciencia entre los Estados y en nuestras sociedades, sobre el cambio de paradigma del avance tecnológico. En este año hemos sido testigos de los profundos efectos multidimensionales del cambio tecnológico acelerado que afecta a todos los países en los ámbitos económico, social y medio ambiental. Las nuevas tecnologías pueden cambiar el destino de nuestras naciones y comunidades, y son herramientas potenciales para que los Estados y agencias del sistema instrumenten

políticas públicas a favor de la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Con esta resolución se busca consolidar la estructura de las Naciones Unidas en lo relativo al cambio tecnológico rápido y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus 169 metas. En la resolución se llama a la coordinación, hasta ahora inexistente, entre el Mecanismo de Facilitación de la Tecnología y sus tres componentes, con la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo. Se menciona a la inteligencia artificial como un elemento central entre las tecnologías que pueden ayudar con la Agenda 2030. Se insta a que el tema del cambio tecnológico esté presente en el siguiente ciclo de seguimiento de la instrumentación de la Agenda, en los trabajos del foro político de alto nivel y se asegura su discusión en la agenda regular de esta Asamblea.

Trabajamos por una mayor articulación y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, que aproveche las oportunidades que representa el cambio tecnológico acelerado, el surgimiento de estas nuevas tecnologías, particularmente la inteligencia artificial, significa un reto evolutivo y existencial para la humanidad. El debate debe ser amplio y debe traducirse en elementos positivos para nuestras sociedades.

Como señaló el Ministro de Relaciones Exteriores de México en esta Asamblea General (véase A/73/PV.22), el futuro de la humanidad a la luz de estas nuevas tecnologías no está determinado y no es fatal. Depende de las acciones y las decisiones que tomemos de manera conjunta.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): La Asamblea adoptara ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/73/L.20, titulado “Impacto del cambio tecnológico rápido en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

Tiene ahora la palabra el representante de la Secretaría.

**Sr. Nakano** (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Deseo anunciar que, desde que se presentó el proyecto de resolución, además de las delegaciones que figuran en el documento A/73/L.20, se han sumado a la lista de patrocinadores los siguientes países: Andorra, Colombia, Francia, Liechtenstein, Luxemburgo, Panamá, Sudáfrica, Suiza y el Reino Unido.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/73/L.20?

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/73/L.20 (resolución 73/17).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del tema 133 del programa?

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 15.30 horas..*